



La Esperanza, 12 de Diciembre de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Oficio N° 001029-2023-GRLL-PECH-OP de fecha 30.11.2023, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidio por Sepelio, por el fallecimiento del ex trabajador MARCO ANTONO LUJÁN VERAU;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través de la Solicitud N° 001-2023 de fecha 03.11.2023, la señora Marlene Flores Abanto, solicita se realice el pago de Subsidio por Sepelio, por el fallecimiento de su esposo MARCO ANTONO LUJÁN VERAU, acaecido el día 24.10.2023. Adjunta la documentación con la cual considera acredita lo pretendido;

Que, a través del Informe N° 000152-2023-GRLL-PECH-OAD-AP de fecha 03.11.2023, la Jefatura del Área de Personal manifiesta que ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada por la solicitante y se ha procedido a elaborar la Planilla de Sepelio N° 016, por un importe ascendente a **S/. 8, 050.00 (Ocho mil cincuenta con 00/100 soles)**. Asimismo, indica que se derive el expediente a Control Previo para su revisión, Oficina de Planificación y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal; y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 001936-2023-GRLL-PECH-OAD-AC-SRR de fecha 06.11.2023, el Área de Contabilidad informa que se procedió con la revisión de la planilla de Subsidios de Sepelio por el importe de S/8,050.00, señalando la conformidad, y solicita derivar a las oficinas pertinentes para la certificación presupuestal y la Resolución Gerencial;

Que, mediante Proveído N° 011225-2023-GRLL-PECH-OAD de fecha 07.11.2023, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Certificación Presupuestal con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 095-2023-GRLL-PECH-OP de fecha 07.11.2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto recomienda suspender el beneficio del incremento de 700 soles, por las consideraciones emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;





Que, a través del Proveído N° 003289-2023-GRLL-PECH-OP de fecha 09.11.2023, la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto devuelve los actuados para corregir la Planilla de Sepelio N° 016, teniendo en cuenta el Informe N° 095-2023-GRLL-PECH-OP de fecha 07.11.2023;

Que, mediante Proveído N° 005428-2023-GRLL-PECH-OAD-AP de fecha 27.11.2023, la Jefatura del Área de Personal remite la Planilla por Sepelio N° 016-2023, por un importe ascendente a **S/. 6, 440.00** (Seis mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), para su derivación a la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante el documento de visto de fecha 30.11.2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para atender este requerimiento con cargo a la meta SIAF 0007 – OYM-Sistemas Hidroeléctricos, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Agrega, que en el SIAF se ha aprobado la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 11 por el importe de **S/. 6, 440.00**, para atender el requerimiento en este año, y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, a través de la Solicitud N° 002-2023 de fecha 05.12.2023, la señora Marlene Flores Abanto reitera su solicitud se realice el pago efectivo por los gastos de sepelio de su esposo ING. MARCO ANTONIO LUJÁN VERAU, toda vez que ha presentado todos los documentos requeridos por la Unidad de Personal;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el numeral 17.5 que el otorgamiento del subsidio por Luto será de dos (02) remuneraciones mensuales totales por fallecimiento del trabajador, su cónyuge, hijos o padres; que se acreditará con la Partida Defunción correspondiente; y, por Sepelio hasta dos (02) remuneraciones mensuales totales por concepto de los gastos efectuados, debiendo estar los comprobantes de pago a nombre del trabajador en caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), **o de quien acredite haber efectuado los gastos referidos, en caso de fallecimiento del trabajador;**

Que, el numeral 17.6 del mismo cuerpo normativo prescribe que para tener derecho al otorgamiento del subsidio por Luto y Sepelio, el trabajador deberá tener una antigüedad no menor a tres meses desde su última fecha de ingreso;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Reconocer el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Sepelio a favor de la Señora Marlene Caridad Flores





Abanto, viuda del ex trabajador **MARCO ANTONIO LUJÁN VERAU**; por el monto de **S/ 6, 440.00** (Seis mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.** – Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el Artículo precedente, con cargo al presupuesto detallado en el considerando Noveno de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

